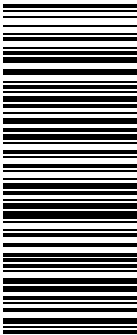


FECHA: 10/02/2025
HORA: 08:46 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

ST

TGZ01 CEL: 0
DESTINATARIO: 38883208
GUILLERMO SANTOS
CALLE C DOS #312 , 1
VIDA MEJOR TUXTLA GUTIERREZ, TUXTLA GUTIERREZ, 29045
CHIAPAS, MEXICO, TEL: 9611876336

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	KIT MEDICO	15.00	T3	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUSEUVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUSEUVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUSEUVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello flotas proveedurales idénticas (en lo sucesivo "el Coordinador") mismos que cuenten con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías que se requiere por el tipo de peso que se trata. El Proponente reconoce que su Proveedor se obliga a cumplir de manera velada las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que constan los datos específicos de los precios ofertados.

SEGUNDA.- EL SERVIDOR SE RESPONSABILIZA DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE PROPORCIONA AL CONSUMIDOR EN RELACION A LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE OFERTE.

[illegible]

En su parte de Proveedor se debe a 1. responder por causas operativas regulares que realicen sus actividades y a 2. responder a la prestación de los servicios para la exportación de mercancías del Consumidor; y, respectivamente, por la pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre cuando sean procedentes (buenos a vericues) y a 3. Losas las cuales establece el Consumidor. En consecuencia, el Proveedor no es responsable de las reclamaciones que realice el Consumidor, sino de las causas operativas regulares que realicen sus actividades y de la prestación de los servicios para la exportación de mercancías del Consumidor.

Con respecto a la obligación de pago, el Proveedor no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de realizar la facturación, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En caso de incumplimiento que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último (el cliente) el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. A adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía a y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

POLITICA - PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicita la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el consumidor sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a más tardar un máximo de dos días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si el destinatario no pudiera ser entregado al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago dentro de una zona afectada, debiendo contar con el consentimiento del destinatario y el Proveedor, así como pago de almacenaje, la pérdida legítima de 20% sobre el valor total del pedido del servicio. Si cesa de recibir el Consumidor o el destinatario su parte correspondiente de almacenamiento, se cancela el depósito, el Proveedor tendrá derecho de retener la mercancía depositada en tanto no la retire el usuario.

En caso que transcurran más de 90 días de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendiendo a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

Al Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía-caja, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía-del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad esta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercadería sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo o violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

Se garantiza conformidad a lo Proveedor por el Consumidor no aparece daño alguno a la mercancía durante el envío que provenga por propios medios de la misma, por una mala manipulación, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuadas en caso de envases mayores de cinco (5) días naturales posteriores a la fecha de arrival en la sucursal destino cuando sea entregada a cargo. Para envíos con entrega domiciliar, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de diez (10) días hábiles naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado al Estímulo al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transferencia para devolución de mercancías ni, en actos que pongan de maniobra, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de golpe o daños por insustentación de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descarrilado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió liberación de declaración o fraude.

Las partes convienen, además, que el Consumidor podrá solicitar al Proveedor, este incidente dentro del tiempo que le indique el Consumidor y la compañía a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivos las condiciones del seguro contratado a Paquexpres para el transporte de sus mercancías es, se puede realizar telefónicamente al número de atención al cliente [0800-96789](tel:0800-96789).

SEPTIMA - INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor; y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara un bien en el mercado corriente de bienes.

Enmendado no existe un contrato pendiente por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago/pagos, estas se sustentarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo 1, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Pago/pagos a Mensajería para el régimen de pago/pagos a mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

ACTA DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, al personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, o al deberá enviar la reclamación electrónica. En caso de no haber una violación o daño en el empaque, el personal deberá firmar el Acta de Procedimiento de Reclamación, el cual deberá ser firmado por el personal de la Coordinada y el Consumidor, en el momento de la entrega de la mercancía. En caso de haber una violación o daño en el empaque, el personal deberá firmar el Acta de Procedimiento de Reclamación, el cual deberá ser firmado por el personal de la Coordinada y el Consumidor, en el momento de la entrega de la mercancía. En caso de haber una violación o daño en el empaque, el personal deberá firmar el Acta de Procedimiento de Reclamación, el cual deberá ser firmado por el personal de la Coordinada y el Consumidor, en el momento de la entrega de la mercancía.

NOTIFICACIÓN DE PRIMACÍA DEL RECLAMO POR EL PROVEEDOR. Por nuestra parte, nos obligamos a darle prestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NUFENED. AVISO DE PRIMACÍA DEL RECLAMO. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]